

**DECRETO N° 0415**

**NEUQUÉN, 03 MAY 2018**

**VISTO:**

Los Expedientes OE N°s. 2451-M-15 y agregados 2845-M-15 y 3687-M-16, y la Disposición N° 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, la Constitución de la provincia del Neuquén, la Carta Orgánica Municipal, el Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y sus modificatorias-, Ordenanzas Tarifarias, y el proyecto de decreto elaborado por esa Subsecretaría -Secretaría de Economía y Hacienda-; y

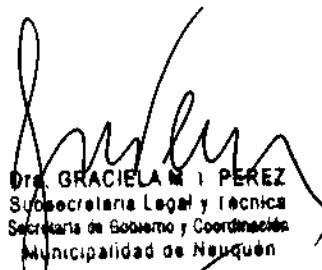
**CONSIDERANDO:**

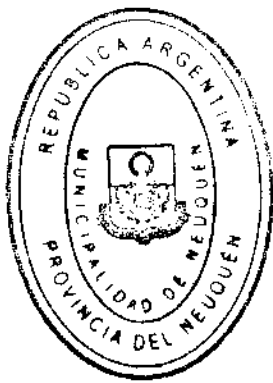
Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramitó el Procedimiento Tributario de Determinación de Oficio Subsidiaria de los Tributos Municipales - "Derechos por Publicidad y Propaganda" (conforme a los Artículos 77º), 161º) y cc. del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza N° 10383 y modificatorias-, en adelante C.T.M.V.), seguido por la Municipalidad de Neuquén ante la constatada omisión en el cumplimiento de los deberes formales por parte de la empresa COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. N° 30-50577985-8;

Que en virtud del relevamiento, verificación y constatación de publicidad y propaganda efectuado por la Municipalidad de Neuquén, a través de las correspondientes actas, suscriptas por los titulares y/o responsables de los lugares donde se hallaron medios y/o elementos publicitarios y/o constatadas por un funcionario municipal designado a tales efectos, y ante la omisión de presentación de Declaraciones Juradas y del cumplimiento de los demás deberes formales sobre las mismas, se procedió a la iniciación de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Oficio Subsidiaria (conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V.) de los "Derechos por Publicidad y Propaganda" y de la responsabilidad respecto de su pago;

Que se procedió a la emisión de los Detalles de Medios N°s. 83615, 87599 y 90562, correspondientes a los periodos fiscales 2014 a 2016, inclusive, los que se notificaron a la empresa citada con indicación de: cantidad, medidas, características, marca y ubicación de los medios y/o elementos que se detalla, como así también, los períodos presuntos considerados por el Municipio y su valor fijado en el Código Tributario y Ordenanza Tarifaria vigente;

Que, asimismo, en los mencionados Detalles -además de notificársele los medios constatados- se le hizo saber a la prima facie

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0415/18

responsable que los mismos se emitieron en el marco del Procedimiento Administrativo de Determinación de Oficio Subsidiaria de Tributos Municipales según la normativa legal vigente, conforme al Artículo 161º) y cc. del C.T.M.V., y que contaba con un plazo máximo de quince (15) días para formular el descargo que estimara corresponder conforme a los Artículos 161º), 162º) y cc. del C.T.M.V., y manifestar u ofrecer prueba en su favor, con carácter previo a la determinación, garantizando así ampliamente el ejercicio de su derecho de defensa antes de emitirse el acto final;

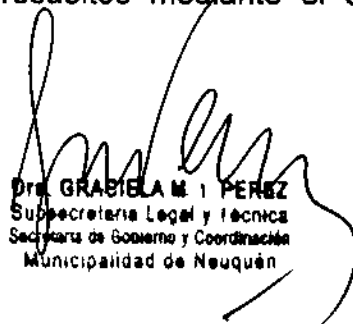
Que contra dichas notificaciones la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. N° 30-50577985-8, por medio de la Dra. Gloria María Gurbista, en carácter de apoderada, presenta descargos contra los Detalles de Medios y/o elementos publicitarios constatados y/o verificados;

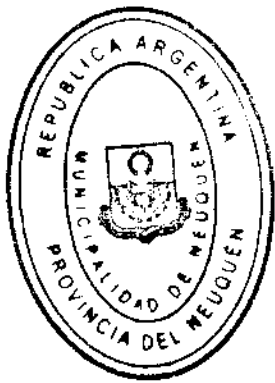
Que la contribuyente, en sus descargos, plantea impugnaciones de diversa índole, las cuales fueron tratadas y resueltas mediante el dictado de la Disposición N° 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, que se encuentra agregada al Expediente mencionado en el Visto y fuere notificada al contribuyente el día 11 de julio de 2017;

Que a través de dicha Disposición, se determinó la suma de \$ 1.856.860,40, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", por los periodos 2014 a 2016, inclusive, Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del C.T.M.V.) por los periodos 2014 a 2016, inclusive, por la suma de \$ 3.600.-, y la suma de \$ 1.856.860,40 con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, en concepto de Multa por Omisión Fiscal del 100% respecto de dicho tributo por los periodos 2014 a 2016, inclusive;

Que en contra de dicha Disposición, la contribuyente, a través de la Dra. Gloria María Gurbista, en carácter de apoderada, interpuso recurso de apelación el día 25 de julio de 2017;

Que obra en el Expediente informe de la firma Publicanos S.A., empresa prestataria conforme Contrato de Locación de Servicios, suscripto en el marco de la Licitación Pública N° 13/2012, tramitada por el Expediente OE N° 11613-M-12, con las siguientes conclusiones: resulta acreditado el hecho imponible; se ha constatado la existencia de medios publicitarios que exhiben la marca, leyenda o logotipo de la empresa impugnante; la recurrente resulta beneficiaria directa de las publicidades constatadas en este proceso; la gran mayoría de los planteos impugnativos ya han sido tratados y resueltos mediante el dictado de la Disposición

  
Dra. GABRIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0415/18

Nº 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, y en el recurso bajo análisis no se han introducido cuestiones nuevas que logren enervar lo dispuesto en las actuaciones, sugiriendo, en consecuencia, que se rechace el mismo, interpuesto por la contribuyente en contra de la Disposición mencionada;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen Nº 759/17, manifiesta diversas cuestiones detalladas a continuación;

Que la contribuyente introdujo en su recurso de apelación como tema novedoso el planteo de la no aplicación de intereses por falta de imputabilidad del retardo y pretendida impugnación de la Multa por Omisión Fiscal;

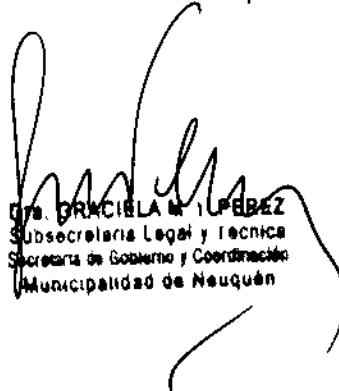
Que la Multa por Omisión Fiscal se encuentra regulada en el Artículo 149º) del C.T.M.V., correspondiendo su aplicación a todo contribuyente que no hubiere ingresado una obligación tributaria determinada por el Organismo Fiscal Municipal, salvo excepciones establecidas en el Artículo 150º) del mismo cuerpo;

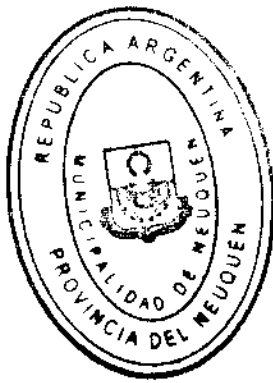
Que surge claramente que ante la omisión por parte del contribuyente del ingreso de un tributo municipal determinado por el Organismo Fiscal Municipal, resulta procedente la aplicación de la multa respectiva;

Que habiéndose rechazado las impugnaciones interpuestas por la contribuyente y ordenado el pago de la deuda tributaria indicada, corresponde la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal;

Que respecto del planteo vinculado a la no aplicación de intereses por una supuesta falta de imputabilidad del retardo, cuestionando la firma su responsabilidad fiscal, esa Asesoría considera que quien resulta ser contribuyente de los Derechos por Publicidad y Propaganda es el beneficiario de la publicidad, es decir, el propietario de lo publicitado, por lo que se entiende que lo planteado es improcedente y carece de sustento jurídico; sugiriéndose que al momento de determinar formalmente la deuda tributaria se liquiden los respectivos intereses compensatorios o resarcitorios conforme al Artículo 105º) y concordantes del C.T.M.V.;

Que en relación a dichos planteos impugnativos, haciendo propio los argumentos vertidos en ese sentido en el dictamen legal oportunamente emitido y que le sirven de fundamentación, es conveniente considerar el cuestionamiento de la Multa por Omisión Fiscal improcedente,

  
Dña. GRACIELA M. LÓPEZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



Nº 0415/18

debiendo rechazarse el mismo;

Que conforme a todo lo expuesto, correspondería rechazar el recurso interpuesto en contra de la Disposición Nº 25/17, ratificándose la misma en todos sus términos, y notificar la nueva liquidación practicada en concepto de obligación tributaria omitida, determinando los valores de cada año conforme los precios fijados en la Ordenanza Tarifaria vigente para cada uno de los periodos fiscales;

Que la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, con la intervención del señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 188º) y cc. del C.T.M.V., y legislación vigente;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

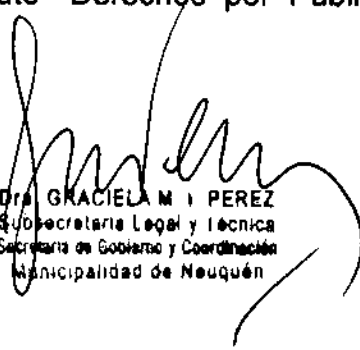
#### DECRETA:

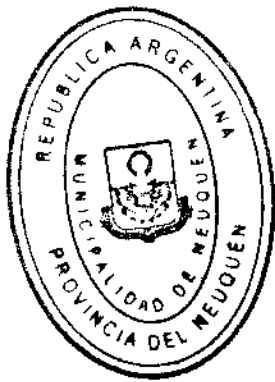
**Artículo 1º) TENER** por admisible formalmente el recurso de apelación ----- interpuesto por la Dra. Gloria María Gurbista, en su carácter de apoderada de la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, contra la Disposición Nº 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos, mediante el cual se solicita dejar sin efecto la Disposición mencionada; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) RECHAZAR** el recurso de apelación individualizado en el ----- Artículo 1º) del presente, en relación a las cuestiones de fondo planteadas, de acuerdo a lo sugerido por el informe de la firma Publicanos S.A. y el Dictamen Nº 759/17 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, en cuanto a su contenido y fundamento, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 3º) TENER** por verificada y constatada la Omisión Fiscal de la ----- empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 4º) RATIFICAR** la determinación establecida en la Disposición Nº ----- 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" a

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

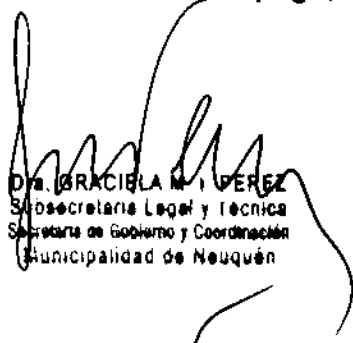


Nº 0415/18

cargo de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, cuya fecha de vencimiento es el día 30 de abril de 2018, de la obligación tributaria omitida detallada en el ANEXO I que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.137.521,70)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive, y de la Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas (Artículo 152º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-) correspondientes a los periodos 2014 a 2016, inclusive, por el importe de **PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600.-)**, ascendiendo la deuda a la suma total de **PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.141.121,70)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 5º) RATIFICAR** la aplicación de la Multa por Omisión Fiscal del ----- 100% respecto del tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda" establecida en el Artículo 4º) de la Disposición Nº 25/17 de la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos a cargo de la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, según lo detallado en el ANEXO II que forma parte del presente, la cual asciende al importe de **PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.137.521,70)**, con más intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, por los periodos 2014 a 2016, inclusive, por aplicación del Artículo 149º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y modificatorias) -omisión de ingresos fiscales y presentación de las Declaraciones Juradas pertinentes-; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 6º) INTIMAR**, a través de la Subsecretaría de Administración ----- Municipal de Ingresos Públicos, a la empresa **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, para que en el plazo de diez (10) días, conforme al Artículo 85º) del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza Nº 10383 y sus modificatorias), proceda al pago de las sumas indicadas en los Artículos 4º) y 5º) de la presente norma legal, en concepto de deuda por el tributo "Derechos por Publicidad y Propaganda", Multa por falta de presentación de las Declaraciones Juradas y Multa por Omisión Fiscal, con más los intereses y accesorios correspondientes hasta el momento de su efectivo pago, bajo apercibimiento de

  
Dña. GRACIELA M. PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

proceder a la ejecución judicial de dicha deuda.-

**Artículo 7º) NOTIFICAR**, a través de la Subsecretaría de Administración  
----- Municipal de Ingresos Públicos, a la firma **COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A., C.U.I.T. Nº 30-50577985-8**, del presente Decreto.-

**Artículo 8º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Coordinación, y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**Artículo 9º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///nm.-

ES COPIA



*[Handwritten signature]*  
Dña. GRACIELA M. Y PÉREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén.

FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
CASTEJÓN.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº <u>2104</u>
Fecha <u>28</u> / <u>05</u> / <u>2018</u>

**ANEXO I**

DEUDA ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN LOS PERÍODOS 2014, 2015 Y 2016.-

EMPRESA "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERÍA S.A."

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	IMPORTE OMITIDO	INTERESES	SUBTOTAL
2014	\$ 315.571,80	\$ 293.602,40	\$ 609.174,20
2015	\$ 442.423,20	\$ 305.443,60	\$ 747.866,80
2016	\$ 538.168,80	\$ 242.311,90	\$ 780.480,70
IMPORTE TOTAL			\$ 2.137.521,70

Son Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con Setenta Centavos.-



*[Handwritten Signature]*  
 DR. GRACIELA M. PÉREZ  
 Subsecretaria Legal y Técnica  
 Secretaría de Gobierno y Coordinación  
 Municipalidad de Merquen

**ANEXO II**

**MULTA POR OMISIÓN ART. 149º) del Código Tributario Municipal vigente -Ordenanza Nº 10383 y modificatorias-  
ORIGINADA POR FALTA DE INGRESOS DEL TRIBUTO "DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"  
EN LOS PERIODOS 2014, 2015 y 2016.-**

**EMPRESA "COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A."**

DETALLE DE LA SANCIÓN			
PERÍODO	PORCENTAJE	IMPORTE OMITIDO	IMPORTE MULTA
2014	100%	\$ 609.174,20	\$ 609.174,20
2015	100%	\$ 747.866,80	\$ 747.866,80
2016	100%	\$ 780.480,70	\$ 780.480,70
<b>MULTA TOTAL</b>			<b>\$ 2.137.521,70</b>

Son Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con Setenta Centavos.-

*[Handwritten Signature]*  
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

